

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE MADRID.

ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los Editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 6 de Abril de 1839.)

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS.

PRECIOS DE SUSCRICION.—En esta capital, llevado á domicilio, 10 rs. mensuales anticipados; fuera de ella 14 rs. al mes; 36 el trimestre; 72 el semestre, y 144 por un año.—Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administracion del BOLETIN, Fuencarral, 84.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta á la Administracion, con inclusion del importe del tiempo de abono en sellos.—Un número suelto, dos reales.

ADVERTENCIA EDITORIAL.

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente: asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimané de las mismas; pero los de interés particular pagarán dos reales por cada línea de insercion.

SEGUNDA SECCION.

DIPUTACION PROVINCIAL DE MADRID.

CONTADURIA DE LOS FONDOS DEL PRESUPUESTO PROVINCIAL.

MES DE JULIO DEL AÑO ECONOMICO DE 1872 A 1873.

DISTRIBUCION de fondos por capitulos y articulos para satisfacer las obligaciones de dicho mes, formada por la Contaduria de fondos provinciales, conforme á lo prevenido en el articulo 83 de la ley provincial de 20 de Agosto de 1870.

ARTICULOS.	SECCION PRIMERA.—GASTOS OBLIGATORIOS.		TOTAL por capitulos. Pesetas.	TOTAL por secciones. Pesetas.		
	ARTICULOS.	TOTAL Pesetas.				
CAPITULO I.—ADMINISTRACION PROVINCIAL.						
1.	Personal de la Diputacion provincial.....	7.470'83	13.187'49			
2.	Material de la Diputacion, Contaduria de fondos provinciales y otras dependencias...	2.500'00				
3.	Sueldos del Archivero, del Depositario de fondos provinciales y personal de ambas dependencias.....	1.645'83				
4.	Idem de los empleados y dependientes de las Comisiones especiales.....	62'50				
5.	Material de estas Comisiones.....	1.008'33				
6.	Sueldos de los Arquitectos provinciales y de sus delineantes.....	500'00				
7.	Id. de los Médicos de baños y aguas minerales.	"				
8.	Id. de los empleados del ramo de montes con arreglo á la ley de	"				
CAPITULO II.—SERVICIOS GENERALES.						
1.	Gastos de quintas.....	"			1.000'00	
2.	Idem de bagajes.....	"				
3.	Idem de impresion y publicacion del BOLETIN OFICIAL.....	"				
4.	Idem de elecciones de Diputados provinciales.....	"				
5.	Idem de calamidades públicas.....	1.000'00				
CAPITULO III.—OBRAS PÚBLICAS DE CARÁCTER OBLIGATORIO.						
1.	Personal de las obras de reparacion de los caminos, barcas, puentes y pontones no comprendidos en el plan general del Gobierno.	"				
2.	Material para estas obras.....	"				
3.	Personal de las obras de conservacion de los caminos, barcas, puentes y pontones que se hallan en el mismo caso.....	"				
4.	Material para estas mismas obras.....	"				
5.	Gastos de construccion, reparacion y conservacion de las travesias de las carreteras comprendidas en el plan general del Gobierno por los pueblos cuyo vecindario pase de 8.000 almas.....	"				
6.	Gastos de construccion de un presidio correccional en la capital de provincia.....	"				
7.	Gastos de reparacion y conservacion de las fincas provinciales.....	"				
CAPITULO IV.—CARGAS.						
1.	Contribuciones que corresponden á los bienes de la provincia.....	"			1.380'00	
2.	Pensiones concedidas legalmente.....	1.380'00				
3.	Intereses y amortizacion del empréstito de aprobado en	"				
4.	Obligaciones ó contratos celebrados con la debida autorizacion.....	"				
5.	Censos, deudas reconocidas y liquidadas, y otras cargas de justicia.....	"				
CAPITULO V.—INSTRUCCION PÚBLICA.						
1.	Junta provincial del ramo.....	540'00				
2.	Subvencion ó suplemento que abona la provincia para el sostenimiento del INSTITUTO DE SEGUNDA ENSEÑANZA.....	"				
3.	Subvencion ó suplemento que abona la provincia para el sostenimiento de la ESCUELA NORMAL DE MAESTROS.....	"				
4.	Idem id. id. de la ESCUELA NORMAL DE MAESTRAS.....	"				

ARTICULOS.	SECCION SEGUNDA.—GASTOS VOLUNTARIOS.		TOTAL por secciones. Pesetas.
	ARTICULOS.	TOTAL Pesetas.	
CAPITULO VI.—BENEFICENCIA.			
1.	Atenciones de la Junta provincial.....	"	50.000'00
2.	Subvencion ó suplemento que abona la provincia para el sostenimiento de los Hospitales.....	"	
3.	Idem id. id. de las CASAS DE MISERICORDIA.....	"	
4.	Idem id. id. de las CASAS DE EXPOSITOS.....	"	
5.	Idem id. id. de las CASAS DE MATERNIDAD.....	"	
6.	Idem id. id. de las CASAS DE HUÉRFANOS Y DESAMPARADOS.....	"	
CAPITULO VII.—CORRECCION PÚBLICA.			
1.	Gastos de cárceles.....	"	
2.	Idem de Establecimientos penales.....	"	
CAPITULO VIII.—IMPREVISTOS.			
Único.	Para los gastos de esta clase que puedan ocurrir.....	1.000'00	67.378'32
SECCION TERCERA.—GASTOS ADICIONALES.			
CAPITULO I.—FUNDACION Y CONSTRUCCION DE NUEVOS ESTABLECIMIENTOS.			
Único.	Cantidades destinadas á la fundacion ó construccion de nuevos Establecimientos de Beneficencia é Instruccion pública.....	"	
CAPITULO II.—CARRETERAS.			
1.	Subvenciones para auxiliar la construccion de carreteras comprendidas en el plan general del Gobierno.....	2.050'00	2.050'00
2.	Construccion de carreteras que no forman parte del plan general del Gobierno.....	2.050'00	
CAPITULO III.—OBRAS DIVERSAS.			
Único.	Subvenciones para auxiliar la construccion de obras, ya corran á cargo del Estado ó de los Ayuntamientos.....	"	
CAPITULO IV.—OTROS GASTOS.			
Único.	Cantidades destinadas á objetos de interés provincial.....	850'00	2.900'00
CAPITULO ÚNICO.—RESULTAS POR ADICION DE EJERCICIOS CERRADOS.			
1.	Obligaciones pendientes de pago en 30 de Setiembre de 1871 procedentes del presupuesto anterior.....	"	
2.	Id. id. en la misma fecha procedentes de presupuestos anteriores.....	"	
TOTAL GENERAL.....			70.278'32

En Madrid á 1.º de Julio de 1872.—El Contador interino de fondos provinciales, Francisco Agustín.—V.º B.º—El Vicepresidente de la Comision provincial, R. Prieto.—Sesion de 2 de Julio de 1872.—La Diputacion conforme. Así lo acordó.—El Presidente, Suarez Garcia.—El Secretario, Carranza.

CONTADURÍA DE LOS FONDOS DEL RESUPUESTO PROVINCIAL.

PERÍODO DE AMPLIACION.—MES DE JULIO DEL AÑO ECONÓMICO DE 1871 A 1872.

DISTRIBUCION de fondos por capítulos y artículos para satisfacer las obligaciones de meses anteriores, formada por la Contaduría de fondos provinciales, conforme a lo prevenido en el art. 83 de la ley de 20 de Agosto de 1870.

ARTÍCULOS.	SECCION PRIMERA.—GASTOS OBLIGATORIOS.	ARTÍCULOS.— Pesetas.	TOTAL por capitulos. Pesetas.	TOTAL por secciones Pesetas.
CAPÍTULO I.—ADMINISTRACION PROVINCIAL.				
	Personal de la Diputacion provincial.....	"	"	"
	Idem de la Comision de examen de cuentas municipales y de Pósitos.....	"	"	"
1.º	Material de la Diputacion, Contaduría de fondos provinciales y demás dependencias	"	"	"
	Idem de la Comision de examen de cuentas municipales y de Pósitos.....	"	"	"
2.º	Sueldos del Archivero y del Depositario de fondos provinciales.....	"	"	"
3.º	Idem de los empleados y dependientes de las Comisiones especiales.....	"	"	"
4.º	Material de estas Comisiones.....	"	"	"
5.º	Sueldos de los Arquitectos provinciales y de sus delineantes.....	"	"	"
6.º	Idem de los Médicos de baños y aguas minerales.....	"	"	"
7.º	Idem de los empleados del ramo de Montes, con arreglo a la ley de.....	"	"	"
CAPÍTULO II.—SERVICIOS GENERALES.				
1.º	Gastos de quintas.....	500		
2.º	Idem de bagajes.....	17.500		
3.º	Idem de impresion y publicacion del BOLETIN OFICIAL.....		18.000	
4.º	Idem de elecciones de Diputados provinciales.....			
5.º	Idem de calamidades públicas.....			
CAPÍTULO III.—OBRAS PÚBLICAS DE CARÁCTER OBLIGATORIO.				
	Personal de las obras de reparacion de los caminos, barcas, puentes y pontones no comprendidos en el plan general del Gobierno.....	"	"	"
1.º	Material para estas obras.....	"	"	"
	Personal de las obras de conservacion de los caminos, barcas, puentes y pontones que se hallan en el mismo caso.....	"	"	"
2.º	Material para estas mismas obras.....	"	"	"
	Gastos de construccion, reparacion y conservacion de las travesías de las carreteras comprendidas en el plan general del Gobierno por los pueblos cuyo vecindario pase de 8.000 almas.....	"	"	"
3.º	Gastos de construccion de un presidio correccional en la capital de provincia.....	"	"	"
4.º	Gastos de reparacion y conservacion de las fincas provinciales.....	"	"	"
CAPÍTULO IV.—CARGAS.				
1.º	Contribuciones que corresponden a los bienes de la provincia.....	"	"	"
2.º	Pensiones concedidas legalmente.....	1.000		
3.º	Intereses y amortizacion del empréstito de 1857 y 1869 aprobado.....	291.842	292.842	
4.º	Obligaciones ó contratos celebrados con la debida autorizacion.....	"	"	"
5.º	Censos, deudas reconocidas y liquidadas y otras cargas de justicia.....	"	"	"
CAPÍTULO V.—INSTRUCCION PÚBLICA.				
1.º	Junta provincial del ramo.....	6.950		
2.º	Subvencion ó suplemento que abona la provincia para el sostenimiento del INSTITUTO DE SEGUNDA ENSEÑANZA.....	"	"	"
3.º	Subvencion ó suplemento que abona la provincia para el sostenimiento de la ESCUELA NORMAL DE MAESTROS.....	"	"	"
	Idem id. id. de la ESCUELA NORMAL DE MAESTRAS.....	"	"	"
4.º	Sueldo del Inspector provincial de primera enseñanza.....	"	"	"
5.º	Subvencion ó suplemento que abona la provincia para el sostenimiento de la ACADEMIA DE BELLAS ARTES.....	"	"	"
6.º	Biblioteca provincial.....	"	"	"
7.º	Museo provincial.....	"	"	"
CAPÍTULO VI.—BENEFICENCIA.				
1.º	Atenciones de la Junta provincial.....	"	"	"
2.º	Subvencion ó suplemento que abona la provincia para el sostenimiento de los HOSPITALES.....	"	"	"
3.º	Idem id. id. de las CASAS DE MISERICORDIA.....	"	250.000	
4.º	Idem id. id. de las CASAS DE EXPOSITOS.....	"	"	"
5.º	Idem id. id. de las CASAS DE MATERNIDAD.....	"	"	"
6.º	Idem id. id. de las CASAS DE HUÉRFANOS Y DESAMPARADOS.....	"	"	"
CAPÍTULO VII.—CORRECCION PÚBLICA.				
1.º	Gastos de cárceles.....	"	"	"
2.º	Idem de Establecimientos penales.....	"	"	"

ARTÍCULOS.	ARTÍCULOS.— Pesetas.	TOTAL por capitulos. Pesetas.	TOTAL por secciones. Pesetas.
CAPÍTULO VIII.—IMPREVISTOS.			
Único.	Para los gastos de esta clase que puedan ocurrir.....	"	567.792
SECCION SEGUNDA.—GASTOS VOLUNTARIOS.			
CAPÍTULO I.—FUNDACION Y CONSTRUCCION DE NUEVOS ESTABLECIMIENTOS.			
Único.	Cantidades destinadas a la fundacion ó construccion de nuevos establecimientos de Beneficencia é Instruccion pública.....	"	"
CAPÍTULO II.—CARRETERAS.			
1.º	Subvenciones para auxiliar la construccion de carreteras comprendidas en el plan general del Gobierno.....	"	"
2.º	Construccion de carreteras que no forman parte del plan general del Gobierno.....	"	"
CAPÍTULO III.—OBRAS DIVERSAS.			
Único.	Subvenciones para auxiliar la construccion de obras, ya corran a cargo del Estado ó de los Ayuntamientos.....	2.500	2.500
CAPÍTULO IV.—OTROS GASTOS.			
Único.	Cantidades destinadas a objetos de interés provincial.....	17.500	17.500
SECCION TERCERA.—GASTOS ADICIONALES.			
CAPÍTULO ÚNICO.—RESULTAS POR ADICION DE EJERCICIOS CERRADOS.			
1.º	Obligaciones pendientes de pago en 30 de Setiembre de 1871 procedentes del presupuesto anterior.....	"	"
2.º	Idem id. en la misma fecha procedentes de presupuestos anteriores.....	"	"
		50.000	50.000
TOTAL GENERAL.....			637.792

En Madrid a 1.º de Julio de 1872.—El Contador interino de fondos provinciales, Francisco Agustín—V.º B.º—El Vicepresidente de la Comision provincial, R. Prieto.—Sesion de 2 de Julio de 1872.—La Diputacion conforme. Asi lo acordó.—El Presidente, Suarez Garcia.—El Secretario, Carranza.

COMISION PROVINCIAL DE MADRID.

QUINTA SECCION.

La Comision provincial ha acordado en sesion de 6 del corriente recibir con la mayor satisfaccion, dar atentas gracias y hacer público por medio del BOLETIN OFICIAL el nuevo acto de filantropia de S. M. la Reina y de los Sres. Testamentos de D. Antonio Murga, consistente en los donativos hechos al Hospicio, por la primera de 731 metros indianas y 256 pieles corsés, cuyo valor es 1.000 pesetas; y por parte de los segundos 260 metros de gunigas, 240'50 mezcillas y 236 malbuquinas, por valor de 3.158'33 pesetas. Madrid 11 de Julio de 1872.—El Secretario interino, C. Pozzi.

Construccion de una plaza de toros.

La Comision provincial de Madrid, cumpliendo lo acordado por la Diputacion, y debidamente autorizada por el Gobierno de S. M., saca a pública subasta la construccion de una nueva plaza de toros en permuta de los terrenos de la existente, con arreglo a los respectivos pliegos de condiciones, cuyo acto tendrá lugar ante la citada Comision el dia 20 del próximo Agosto, a las diez de la mañana, en el salon de sesiones de la Diputacion, plaza de Santiago, núm. 2; hasta cuyo dia estarán de manifiesto en la Secretaria los expresados pliegos. Madrid 11 de Julio de 1872.—El Secretario interino, Camilo Pozzi.

Don Manuel Villechenous, Comisionado de apremio de esta villa de Carabaña. Hago saber que para pago de contribucion territorial correspondiente al año económico de 1869 a 70 y en virtud de providencia del Sr. Juez municipal de este distrito de fecha 12 del próximo pasado Junio, se sacan por primera vez a pública subasta en la forma que previene el art. 43 del Real decreto de 25 de Agosto de 1871, inserto en la Gaceta del 26 del mismo mes y año, las fincas rústicas que radican en esta jurisdiccion y que pertenecen al sujeto que a continuacion se relaciona, con determinacion de sitios, cabida, linderos y cantidad en que han sido capitalizadas, con arreglo al líquido imponibles con que figuran en los amillaramientos de riqueza de esta, y el cual tambien a continuacion se determina, a saber:

Escudos miles.

Núm. 239.—D. Pascual Gomez.—Un olivar en esta jurisdiccion, su caber tres celemines, sitio de los Cotos: linda D. Fermin Lueches, el camino de los Olivares y Lázaro Cuellar: líquido imponible, un escudo 500 milésimas; capitalizado en..... 33'333

Al mismo.—Una era en dicha jurisdiccion, su caber dos celemines, al sitio del Calvario: linda Toribio Madrid y herederos de

Escudos milés.

Luis Gualda: liquido im-
ponible, un escudo 300
milésimas; capitalizada
en..... 28.900

Dicha subasta ha de celebrarse en esta villa en la sala consistorial de este Ayuntamiento el día 20 del corriente, de diez á doce de su mañana, bajo la presidencia del Sr. Juez municipal de este distrito, sirviendo de tipo para el remate las dos terceras partes de la capitalización.

Lo que se anuncia al público llamando licitadores.

Carabaña 1.ª de Julio de 1872. — V. B. — El Juez municipal, Juan Sanchez Altarés. — El Comisionado, Manuel Villechous.

SEXTA SECCION.

DIRECCION FACULTATIVA Y ECONOMICA DE LAS MINAS DE AZOGUE DE ALMADEN.

A las doce de la mañana del día 20 del actual tendrá lugar, ante la Junta de subastas y en el despacho de esta Direccion facultativa y económica, la primera licitacion pública para contratar la adquisicion de piedras labradas de sillería necesarias para completar la instalacion de máquinas y aparatos en los cercos de San Teodoro y Buitrones de las minas de Almaden, correspondiente al año económico de 1872 á 1873, bajo el tipo máximo de 150 pesetas por cada metro cúbico de piedra que se admita, bajo la base marcada en el caso 1.º de la segunda condicion del pliego y demás condiciones que se hallarán de manifiesto en la Seccion administrativa.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados conformes en un todo al modelo que al final se inserta, desechándose las que no lo estén, y se acompañará á cada una la carta de pago que acredite haberse depositado en las Cajas designadas al efecto la cantidad de 1.000 pesetas en dinero ó su equivalente en papel admisible del Estado. Si resultasen dos ó más proposiciones iguales, se abrirá acto continuo licitacion á viva voz por espacio de un cuarto de hora entre los firmantes de ellas; y en el caso de que ninguno hiciese mejora, se declarará el remate á favor del que hubiere entregado su pliego con prioridad.

La fianza consiste en 1.250 pesetas en metálico ó su equivalente en papel del Estado y fincas admisibles.

Lo que se anuncia al público para gobierno de las personas que deseen interesarse en la subasta.

Almaden 5 de Julio de 1872. — Eugenio Fernandez.

Modelo de proposicion.

Enterado el que suscribe del pliego de condiciones y nota que le acompaña para contratar la adquisicion de piedras labradas de sillería necesarias para completar la instalacion de máquinas y aparatos en los cercos de San Teodoro y Buitrones de las minas de Almaden, correspondiente al año económico de 1872 á 1873, se comprometo á cumplirlas y á realizar el mismo al precio de... pesetas (expresado por letra) por cada metro cúbico de piedra labrada que entregue y se admita como util despues del reconocimiento pericial.

(Domicilio, fecha y firma.)

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

Juzgado de primera instancia del distrito de la Audiencia.

En virtud de providencia del Sr. Don Francisco Caracciolo Mansi, Juez togado y de primera instancia del distrito de la Audiencia de esta capital, autorizada del Escribano D. Pio del Pozo, se cita, llama y emplaza por única vez y término de 30 días á Doña Maria Morato y Escobar, que en Noviembre último habitó en la casa números 10, 12 y 14, cuarto segundo del centro, de la calle de Relatores, á fin de que comparezca en este Juzgado, sito en el Palacio de Justicia, á responder á los cargos que la resulten en causa criminal que se la sigue por conato de envenenamiento á D. Eduardo Galinsoga; con apercibimiento que de no verificarlo la parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 3 de Julio de 1872. — Pio del Pozo.

Juzgado de primera instancia del distrito del Centro.

En virtud de providencia del Sr. Don Manuel Cortés y Lopez, Magistrado de Audiencia de fuera de esta capital y Juez de primera instancia del distrito del Centro de la misma, refrendada por el infrascripto Escribano, se convoca y cita á junta general á los acreedores del concurso necesario de D. Pantaleon Franco y Gonzalez, de esta vecindad, y á los conductos en las fincas concursadas, á fin de tratar y decidir de las proposiciones hechas por D. Eugenio Mendez Piedra, rematante de las fincas sitas en esta corte, y de cualquier otro asunto que á la junta pareciese conveniente; habiéndose señalado la hora de las diez de la mañana del día 12 de Agosto próximo, en el local de audiencia del referido Juzgado, sito en el piso bajo del Palacio de Justicia, ex-convento de las Salesas.

Madrid 4 de Julio de 1872. — Venancio de Orche.

Juzgado de primera instancia del distrito del Congreso.

Por el presente y en virtud de providencia del Sr. D. Pantaleon Muntion y Pereira, Juez de primera instancia del distrito del Congreso de esta capital, refrendada por el Escribano que suscribe, se hace saber á Doña Juliana Antonia Otero, cuyo domicilio se ignora, que el crédito hipotecario que á D. Julian Otero se adjudicó á la muerte de su señora madre Doña Eustasia Maria de los Dolores Redondo, y que gravita sobre el parador titulado de San Dámaso en las afueras de esta capital, queda embargado hasta en cantidad de 6.395 pesetas á responder de lo que aun se adeuda á D. Santiago Lema y Pardo en los autos ejecutivos que este ha seguido contra el D. Julian Otero sobre pago de pesetas; bajo apercibimiento á la Doña Juliana Antonia Otero de que si en el término de seis días no comparece en el estudio del Escribano actuario, calle de las Fuentes, núm. 13, cuarto principal, á oír la notificacion, la parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 3 de Julio de 1872. — Rafael Valdivieso.

Juzgado municipal del distrito del Hospicio.

En virtud de providencia dictada por el Sr. D. Gregorio Martinez Serrano, Juez municipal del distrito del Hospicio, que interinamente despacha el de primera instancia del mismo, refrendada por el Escribano D. Juan Vallejo, se cita y emplaza por el presente á D. Joaquin Ramilo, para que dentro del término de seis días comparezca á contestar la demanda de menor cuantía que le ha interpuesto D. Juan de Lara y Perez sobre pago de 2.240 rs., á cuyo fin y previamente le será entregada copia de aquella y de los documentos presentados por el actor que existen en la referida Escribanía; advertido que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 8 de Julio de 1872. — Gregorio Martinez Serrano. — Juan Vallejo.

Juzgado de primera instancia del distrito del Hospital.

En el interdicto que en el Juzgado de primera instancia del distrito del Hospital de esta corte y Escribanía del que refrenda ha promovido Doña Maria Josefa Boza y Ochoa, como testamentaria de su difunto esposo D. Luis Gomez de Terán y Rico, para adquirir la posesion de ciertos bienes, se dictó el siguiente

«Auto.—En la villa de Madrid, á 6 de Mayo de 1872, el Sr. D. Julian de la Cantera, Juez de primera instancia del distrito del Hospital de la misma, habiendo visto estos autos promovidos por el procurador D. Joaquin Diaz Perez, á nombre de la testamentaria del finado Sr. Don Luis Gomez de Terán y Rico, sobre que se le dé la posesion de ciertos bienes; y

Resultando que al Sr. D. Luis Gomez de Terán y Rico, como sucesor del señor Conde de Torrepiñales, D. Nicolás Eugenio Gomez de Terán, correspondieron legitimamente:

Primero. La mitad de los bienes sitos en la villa de Orgaz, que pertenecieron al vínculo que fundó el Sr. D. Tomás Calderon de la Barca por su memoria testamentaria de 18 de Setiembre de 1864 ante el Notario D. Fernando Calvo de Velasco, entre los que se encuentran los que siendo poseedor de dicho vínculo D. Miguel Otamendi Calderon de la Barca subrogó en cambio de algunos que vendió con facultad Real, y cuya agregacion consta por escrituras de 4 de Junio de 1755 y 12 de Noviembre de 1794, atorgadas ante el Notario de la villa de Orgaz D. Luis Perez:

Segundo. Otros bienes sitos tambien en el mismo término, provenientes del vínculo patronato real de legos que fundó el Sr. D. Pedro Calderon de la Barca por la disposicion testamentaria de 8 de Mayo de 1711 ante el Notario público de Toledo D. Juan de Herrera y memoria testamentaria que en el mismo citaba:

Y tercero. Otros bienes en la referida poblacion, consistentes en tres fincas con que dotó la memoria que fundó Don Mariano Calderon de la Barca por el testamento que otorgó en 14 de Marzo de 1710 ante el Notario del número de Toledo D. Gabriel Ruiz de Arrieta y memoria testamentaria de 5 de Noviembre de 1724:

Resultando que D. Luis Gomez de Terán y Rico falleció en 2 de Febrero de 1870 instituyendo herederos en su testamento formalizado en la villa de Los

Santos á 25 de Agosto de 1854 ante el Notario D. Fermin Moreno y Romanos á sus hijos legítimos tenidos en su matrimonio con Doña Maria Josefa Boza, Doña Maria de los Remedios, D. Francisco, Doña Emilia, Doña Dolores, D. José, D. Luis y D. Federico Gomez de Terán y Boza:

Resultando que con presentacion de documentos justificativos de los hechos relacionados acudió el Procurador Diaz Perez al Juzgado con escrito fecha 6 de Abril del corriente año, en representacion de la testamentaria de D. Luis Gomez de Terán, solicitando se diera la posesion de los bienes antes indicados en concepto de libres á dicha testamentaria, como sucesora en los derechos que por fallecimiento del Sr. Conde de Torrepiñales se transmitieron á D. Luis Gomez de Terán y Rico:

Resultando que por providencia de 10 de Abril se tuvieron por presentados los documentos que el Procurador Diaz Perez acompañó á su referido escrito; y en atencion á que si bien con ellos se acreditaba que al Sr. D. Luis Gomez de Terán y Rico, como sucesor del Sr. Conde de Torrepiñales, correspondieron los bienes de que se trata, y que por fallecimiento del Gomez de Terán pertenecían hoy á sus hijos y herederos Doña Maria de los Remedios, D. Francisco, Doña Emilia, Doña Dolores, D. Luis y D. Federico, era de necesidad acreditar que nadie los poseía á título de dueño ú usufructuario, y se mandó hacer saber al Procurador mencionado que presentase dicha justificacion, y con su resultado se proveyera:

Resultando que por virtud de esta providencia se presentaron por la parte actora tres testigos que fueron examinados y corroboraron los hechos expuestos:

Considerando que acreditada la posesion en que estuvo Gomez de Terán de los bienes de que se trata, como inmediato sucesor de las vinculaciones á que correspondieron, es indudable que pertenecen hoy á sus hijos y herederos;

S. S. por ante mí el Escribano digo: se otorga á Doña Maria Josefa Boza y Ochoa, viuda de D. Luis Gomez de Terán, en concepto de albacea testamentaria del mismo y en representacion de los hijos de ambos y herederos de este Doña Maria de los Remedios, D. Francisco, Doña Emilia, Doña Dolores, Don José, D. Luis y D. Federico Gomez de Terán la posesion que ha solicitado. Procedase á dársela en los bienes que designen procedentes de las susodichas vinculaciones á voz y nombre de todos los demás, librándose, luégo que hagan la designacion, el exhorto correspondiente al Sr. Juez de primera instancia de Orgaz, requiriéndose á los inquilinos ó colonos para que reconozcan á los nuevos poseedores; y verificado, vuélvase á dar cuenta.

Así por este su auto lo proveyó, mandó y firma S. S., de que yo el Escribano doy fé. — Julian de la Cantera. — Celestino de Flores.

Por virtud del auto copiado se ha dado la posesion acordada en algunos de los bienes de que se trata, á voz y nombre de los demás; y cumpliendo lo que previene el art. 700 de la ley de enjuiciamiento á los efectos del 701 de la misma, se hace público el indicado auto por medio del presente edicto.

Madrid 22 de Junio de 1872. — Julian de la Cantera. — El Escribano, Celestino de Flores.

Por providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito del Hospital de esta corte, se hace saber por medio del presente anuncio que la Excm. Sra. Doña María de la Concepción Messia y Pando, soltera, natural de esta capital, vecina de la misma, hija de D. José Teresiano y de Doña María de la Concepción, falleció intestada á los 45 años de edad el día 24 de Junio del corriente año, y se cita á cuantas personas se crean con derecho á su herencia para que comparezcan á deducirle con los documentos justificativos dentro del término de 30 días en el expresado Juzgado y Escribanía del infrascrito; bajo apercibimiento que de no hacerlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 8 de Julio de 1872.—El Escribano, Antonio Burruezo.

Juzgado de primera instancia del partido de Colmenar Viejo.

Don Justo García Rubio, Abogado de los Tribunales del Reino, Juez municipal de esta villa y como tal encargado de la jurisdicción de ella y su partido por hallarse disfrutando de licencia el de primera instancia.

Por el presente se cita, llama y emplaza á Juan Aliagud, trabajador que ha sido en la tahona del Sitio del Pardo y habitante en Madrid, calle de Pelayo, núm. 31, taberna, cuyo paradero se ignora, para que dentro del término de 20 días se presente en este Juzgado á prestar una declaración que le está acordada recibir en la causa criminal que se sigue con motivo de la fuga de su mujer María Juliana Gonzalez llevándose un baul de ropa como de seis arrobas de peso; bajo apercibimiento de que en otro caso se acordará lo que corresponda y le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Colmenar Viejo á 2 de Julio de 1872.—Justo García Rubio.—Por mandado de su señoría, Carlos Lopez Navarro.

Juzgado municipal del Escorial.

Don Valentin Garcia, Juez municipal de este distrito del Escorial.

Hago saber que en providencia de 28 de Junio último he acordado proceder á la venta en subasta pública de los bienes embargados por débitos de rentas al Estado en este distrito municipal, y en su virtud tendrá lugar el primer remate, en las casas consistoriales, el día 11 del corriente, y hora de las diez de su mañana; cuyos bienes, con la tasación que se les ha dado, es como sigue:

Cien carneros, tasados en 13 pesetas 75 céntimos cada uno, siendo su total 1.375 pesetas.

Un buey, tasado en 700 pesetas.

Otro id., tasado en 650 pesetas.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de los que gusten interesarse, y así bien del deudor, el cual podrá satisfacer su débito y costas antes del acto si quiere evitar la venta; advirtiéndose que en el remate serán admitidas posturas por las dos terceras partes de la tasación, y pasadas dos horas, serán admitidas las que cubran el débito y costas causadas.

Escorial 7 de Julio de 1872.—El Juez municipal, Valentin Garcia.—El Comisionado ejecutor, Francisco Marquez.

Juzgado de primera instancia del partido de Getafe.

Don Rafael María Ruiz Castaño, Juez de primera instancia de esta villa de Getafe y su partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Francisco Rodriguez, hijo de Joaquin

Rodriguez Chamiro, de oficio vaqueros, vecinos que han sido de Medellin y hoy de Don Benito, á fin de que se presente en este Juzgado y término de 30 días, á contar desde la publicación de este edicto en los periódicos oficiales, á responder de los cargos que le resultan en causa que en este Juzgado se sigue por lesiones causadas al guarda del término municipal de Alcorcón, Angel Búrgos; bajo apercibimiento de que no verificándolo le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Getafe á 4 de Julio de 1872.—Rafael María Ruiz Castaño.—Por mandado de su señoría, Enrique Sanchez.

Juzgado de primera instancia del partido de Guadalajara.

En nombre de S. M. D. Amadeo I, por la gracia de Dios y la voluntad nacional Rey de España, D. Felipe Antonio de Arruche, Caballero Comendador de la Real y distinguida Orden Americana de Isabel la Católica y Juez de primera instancia de la ciudad de Guadalajara y su partido.

Por el presente hago saber como primer edicto y pregon que cito, llamo y emplazo á Mariano Santos, natural de la villa de Auñón, jornalero, de 21 años de edad, para que en el término de nueve días se presente en las cárceles de este partido á responder á los cargos que le resultan en la causa que se le sigue por conspiración carlista para llevar á efecto el delito de rebelión; pues si se presentare se le oirá y administrará justicia, y en otro caso le parará el perjuicio á que haya lugar, siguiéndole la causa en rebeldía.

Dado en Guadalajara á 4 de Julio de 1872.—Felipe Antonio de Arruche.—Por mandado de su señoría, Benito Martín y Galán.

AYUNTAMIENTOS.

Alcaldía popular de Algete.

Se halla concluido y de manifiesto por término de ocho días en la Secretaría de Ayuntamiento el repartimiento de la contribución territorial para el año económico de 1872 á 73, á fin de que puedan enterarse de él los interesados y hacer las reclamaciones que estimen convenientes; advirtiéndose que pasado dicho período no se admitirá ninguna.

Algete 6 de Julio de 1872.—El Alcalde, Jaime Mendez.

Alcaldía popular de Anchuelo.

El repartimiento de la contribución territorial de esta villa para el año económico de 1872 á 1873 se halla terminado y expuesto al público por término de ocho días en la Secretaría del Ayuntamiento para oír reclamaciones.

Anchuelo 8 de Julio de 1872.—El Alcalde, Fernando Saz.

Alcaldía popular de Campoalvillo.

Se halla concluido y de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días el repartimiento de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería de este distrito municipal correspondiente al año económico de 1872 á 1873, con el fin de oír las reclamaciones que contra él se interpongan.

Los Sres. Alcaldes de los pueblos de Valdetorres, Valdepiélagos, El Casar y

Talamanca se servirán dar publicidad al presente anuncio en sus respectivas demarcaciones.

Compoalvillo 5 de Julio de 1872.—El Alcalde popular, Pedro Diaz.—Por su mandado, el Secretario, Felipe Lopez y Ugena.

Alcaldía popular de Ciempozuelos.

El repartimiento de la contribución territorial de esta villa formado para el año económico de 1872 á 1873 se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento por término de ocho días para oír de agravios.

Ciempozuelos 8 de Julio de 1872.—Pedro Antonio Lopez y Lopez.

Alcaldía popular de Colmenar de Oreja.

El repartimiento de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería de la villa de Colmenar de Oreja se halla expuesto al público por término de ocho días, á contar desde la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia; dentro de cuyo término pueden hacerse las reclamaciones que procedan.

Los Sres. Alcaldes de Chinchon, Aranjuez y Villacañeros se servirán hacer público este anuncio.

Colmenar de Oreja 8 de Julio de 1872.—Jorge Benito.

Alcaldía popular de Collado Villalba.

Se halla depositada en un prado de esta jurisdicción una yegua pelo castaño claro, cerrada, tuerta del izquierdo, de unas seis cuartas de alzada, una estrella larga en la frente con unos pelos blancos en las costillas derechas, matada en mitad del espinazo, que se encontró en esta jurisdicción.

Lo que se anuncia al público para que en el término de ocho días sea recogida por el dueño despues del pago de la manutención, y pasado el cual será vendida públicamente.

Collado Villalba 5 de Julio de 1872.—El Alcalde, Eugenio Lavena.

Alcaldía popular de Daganzo.

Se hallan terminados y expuestos al público por el término de ocho días en la Secretaría de este Ayuntamiento el apéndice al amillaramiento y reparto de la contribución territorial de este pueblo correspondiente al año económico de 1872 á 1873, con objeto de que los contribuyentes en él comprendidos puedan hacer las reclamaciones que crean conducentes.

Daganzo 6 de Julio de 1872.—El Alcalde, Mamerto Godin.

Alcaldía popular de Húmera.

El apéndice de amillaramiento de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería de este distrito que ha de servir de base para el repartimiento de la contribución territorial del año económico de 1872 á 73, se encuentra de manifiesto en esta villa por término de seis días para que puedan examinarlo y reclamar de agravio.

Húmera 3 de Julio de 1872.—El Alcalde, Santiago Hernandez.

Alcaldía popular de San Fernando.

El apéndice al amillaramiento y reparto de la contribución territorial, cul-

tivo y ganadería de esta villa para el año económico de 1872-73 se hallan expuestos al público para oír reclamaciones en la Secretaría de este Ayuntamiento en el preciso término de ocho días.

San Fernando 7 de Julio de 1872.—El Alcalde constitucional, Gregorio Gonzalez.

Alcaldía popular de Vicálvaro.

Se halla terminado y expuesto al público por término de ocho días el apéndice al amillaramiento que ha de servir de base para el repartimiento de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería de esta villa para el año próximo de 1872 á 1873.

Vicálvaro 6 de Julio de 1872.—El Alcalde, Juan Martinez.

Alcaldía popular de Villaverde.

El apéndice del amillaramiento que ha de servir de base para formar el repartimiento de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería en el presente año y en esta villa, se halla terminado y expuesto al público por término de ocho días en la Secretaría municipal, donde los interesados podrán concurrir á enterarse y exponer de agravio si le tuviesen; bajo el supuesto que trascurrido el plazo no se oirá reclamación ninguna.

Se anuncia al público á los fines expresados.

Villaverde 8 de Julio de 1872.—El Alcalde, Francisco Perez.

ANUNCIOS.

ADMINISTRACION DEL REAL SITIO DE ARANJUEZ.

Se venden en pública licitación y en siete lotes, con la rebaja de un 10 por 100 de su primitiva tasación, 356 cañas ó rollos, la mayor parte madera de peral y algunos nogales que existen en los jardines del Real Sitio de Aranjuez, verificándose un solo remate, que tendrá lugar en la Administración del Real Patrimonio el día 22 del corriente mes, á las doce de su mañana, bajo el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la referida dependencia.

Madrid 9 de Julio de 1872.—El Secretario, Pedro Leguey.

SAL DE IMON Y LA OLMEDA.

Las abundantes salinas de Imon y la Olmeda, en la provincia de Guadalajara, cuyos productos son conocidos como los mejores de España, han abierto la venta de la cosecha del año actual, pudiendo asegurar que en virtud del cuidado y mejoras introducidas por los nuevos propietarios, la puesta á la venta es más blanca y mejor de lo que hasta hoy se había elaborado.

Para precios, condiciones y remesas dirigirse á sus administradores ó al administrador central, D. Cristóbal Espinal, en Sigüenza.

SUBASTA

En Alcalá de Henares de una casa magnífica, sita en la calle de Santa Ursula, núm. 1. El remate tendrá lugar el domingo 14 del actual, á las cuatro de su tarde, en la misma ciudad, ante el Escribano Sr. Azaña, quien tiene el pliego de condiciones y dará más pormenores.

MADRID.—1872.

OFICINA TIPOGRÁFICA DEL HOSPICIO.